

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO DE 1º INSTANCIA**

**RAD: 76001310501020210051600**

**DTE: ALEX ALFREDO SOLIS Y OTROS**

**DDO: JARAMILLO MORA CONSTRUCCIONES Y OTROS**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 31**

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

Una vez revisado el expediente se encuentra que la demandada por parte de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., el día 12/12/2023, subsanó el escrito de contestación, estando dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos del art. 31 cpt y ss, por lo cual, será admitida.

Como quiera que se hallan dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte de a la demandada CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

2º. SEÑALAR el día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'C' followed by a horizontal line.

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*